



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/3954/2015
BITÁCORA: 15/B1-0291/07/15

Toluca, México, 31 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



En atención a su escrito de fecha 28 de Julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 29 de Julio de 2015, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
PARCELA NO. 70 Z-1 P1/2, UBICADA EN EL EJIDO LA LABOR	Temascaltepec	México

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: PARCELA No. 70 Z-1 P1/2

Nombre del predio	Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
PARCELA No. 70 Z-1 P1/2	1	19° 0' 21.2"	99° 52' 50.1"
PARCELA No. 70 Z-1 P1/2	2	19° 0' 16"	99° 52' 50.1"
PARCELA No. 70 Z-1 P1/2	3	19° 0' 16.4"	99° 52' 51.3"
PARCELA No. 70 Z-1 P1/2	4	19° 0' 17.8"	99° 52' 51.4"
PARCELA No. 70 Z-1 P1/2	5	19° 0' 18.3"	99° 52' 51.8"
PARCELA No. 70 Z-1 P1/2	6	19° 0' 19.6"	99° 52' 52.3"
PARCELA No. 70 Z-1 P1/2	7	19° 0' 21.5"	99° 52' 52.1"
PARCELA No. 70 Z-1 P1/2	8	19° 0' 22.1"	99° 52' 52.2"





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/3954/2015
BITÁCORA: 15/B1-0291/07/15

Toluca, México, 31 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PARCELA No. 70 Z-1 P1/2	9	19° 0' 24.1"	99° 52' 50"
PARCELA No. 70 Z-1 P1/2	10	19° 0' 21.7"	99° 52' 50"

Subtotal Nombre del predio: PARCELA No. 70 Z-1 P1/2

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 1.17 ha.

Superficie total por aprovechar: 1.1 ha.

Especie(s) por aprovechar:

TIERRA DE MONTE (tierra de monte)

Parte(s) por aprovechar:

HORIZONTE "A" de TIERRA DE MONTE

Cantidad total por aprovechar:

7294.84 Metros cúbicos de TIERRA DE MONTE

Para la superficie autorizada a intervenir de 1.1 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	31/07/15	30/07/16	PARCELA NO. 70 Z-1 P1/2, UBICADA EN EL EJIDO LA LABOR	TIERRA DE MONTE	1.1	7294.84	UNICA

Subtotal Anualidad: 1

7,294.84

Total

7,294.84

4. VIGENCIA:

Hasta el 30 de Julio de 2016.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: CONSULTORIA FORESTAL S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro MEX, Tipo VI, Volumen 2, Número 12, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/3954/2015
BITÁCORA: 15/B1-0291/07/15

Toluca, México, 31 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
PARCELA NO. 70 Z-1 P1/2, UBICADA EN EL EJIDO LA LABOR	U-15-086-PAR-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-027-SEMARNAT-1996: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte.	HORIZONTE "A"	TIERRA DE MONTE

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

C





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/3954/2015
BITÁCORA: 15/B1-0291/07/15

Toluca, México, 31 de Julio de 2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a [REDACTED], a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES
DES 31 JUL 2015
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO

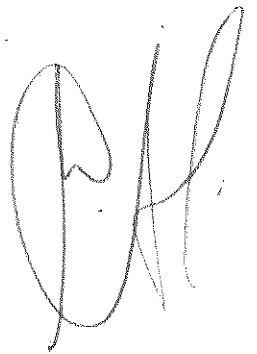
ARQ. VICTOR MANUEL CHAVEZ ALVARADO

C.c.p. M. en C. Ana Margarita Romo-Ortega.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Ing. Raúl Galindo Quiñonez.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
C. Presidente Municipal Constitucional de Temascaltepec.- Temascaltepec, Estado de México.-Presente
Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Ing. María Meza Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.

VMCHA'ERMMH'VVM'MABG



- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Autorización de Aprovechamiento Forestal No Maderable.
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del áreaMaximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Maximo Quintana Haddad', located in the bottom right corner of the page.